

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **009**

Fecha: 25/01/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3105002 2021 00364	Ordinario	CARLOS ALBERTO SANCHEZ	MUNICIPIO DE NEIVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Atendiendo a un cruce de audiencias, se SEÑALA como hora para desarrollar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día viernes dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de la una de la tarde	24/01/2024		
41001 3105004 2023 00323	Ejecutivo	ERMIDES DIAZ SANCHEZ	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGECIRAS -EMSERAL EN LIQUIDACION	Auto declaración de incompetencia y ordena remisión al competente RECHAZA POR IMCOMPETENCIA Y ORDENA REMITIR AL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO POR SER EL COMPETENTE	24/01/2024	1	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.MY A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 25/01/2024**

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

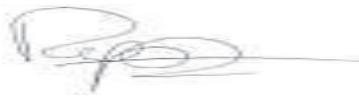
Neiva – Huila, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001-31-05-002-**2021-00364-00**
Demandante: Carlos Alberto Sánchez
Demandada: Municipio de Neiva
Asunto: Auto Reprograma Audiencia

Atendiendo a un cruce de audiencias, se hace necesario adelantar la **hora** de la diligencia programada.

Por ende, se SEÑALA como hora para desarrollar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día viernes dos **(02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de la una de la tarde (1:00 P.M.)**, en la oportunidad correspondiente, se remitirá a los respectivos correos electrónicos el *link* o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 25 DE ENERO DE 2024

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 009.



SECRETARIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Neiva – Huila, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Proceso: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Radicación: 41001-31-05-004 202300323 00
Demandante: ERMIDES DIAZ SANCHEZ
Demandado: EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS
EMSERAL EN LIQUIDACION.MUNICIPIO DE
ALGECIRAS. NIT. 813003.198-2
Asunto: Auto Rechaza Demanda

Sería del caso avocar el conocimiento de la presente demanda, de no ser porque se advierte que este Juzgado carece de competencia, según se explica:

El artículo 306 del C.G.P. señala, "cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, (...), el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el Juez de conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente que fue dictada.".

Revisadas las piezas procesales, observa el Juzgado que, la parte actora pretende la ejecución de sentencia proferida dentro del proceso ordinario radicado bajo el número 41001-31-05-003 2012-00131-00 adelantado por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva.

Así las cosas, la competencia corresponde al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, por lo que se ordenará la remisión de la presente demanda junto con sus anexos al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva por ser el competente.

Por lo expuesto, esta dependencia judicial, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda de proceso ejecutivo laboral propuesta por **ERMIDES DIAZ SANCHEZ** en contra de **EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS EMSERAL EN LIQUIDACION Y MUNICIPIO DE ALGECIRAS**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la demanda al **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**, conforme a la motivación expuesta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 25 DE ENERO DE 2.024

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.009.



SECRETARIA